


| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
|  | REGLAMENTO ORGÁNICO DE EDUCO | | Código: REGGOV01ES Versión: 1.0 |
| Elaborado por: Unidad de Calidad Fecha: 29/10/2020 | Revisado por: Comité de Dirección Fecha: 13/11/2020 | Aprobado por: Patronato Fecha: 09/12/2020 | Próxima revisión: Unidad de Calidad Fecha: 09/12/2022 |

REGLAMENTO ORGÁNICO DE EDUCO

| HISTORIAL DE CAMBIOS | | |
|----------------------|------------------------|---------------------|
| Número de versión | Descripción del cambio | Fecha de aprobación |
| 1.0 | Versión inicial | 09/12/2020 |

ÍNDICE

| | |
|-------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 1.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | 3 |
| 1.2. OBJETO | 4 |
| 1.3. ALCANCE | 4 |
| 1.4. PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS..... | 4 |
| 1.5. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN | 4 |
| 1.6. APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y REVISIÓN | 5 |
| 2. ÓRGANOS DE GOBIERNO..... | 6 |
| 2.1. EL PATRONATO | 6 |
| 2.1.1. Funciones y responsabilidades..... | 6 |
| 2.1.2. Composición..... | 6 |
| 2.1.3. Designación, renovación y ejercicio del cargo | 6 |
| 2.1.4. Gratuidad | 7 |
| 2.1.5. Régimen de convocatoria | 7 |
| 2.1.6. Cargos | 7 |
| 2.1.7. Modo de deliberar y adoptar acuerdos | 7 |
| 2.1.8. De las actas | 8 |
| 2.1.9. Conflicto de intereses..... | 8 |
| 2.2. COMISIÓN DELEGADA DEL PATRONATO | 9 |
| 3. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN..... | 10 |
| 3.1. DIRECCIÓN GENERAL..... | 10 |
| 3.2. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA | 10 |
| 3.3. COMITÉ DE DIRECCIÓN SEDE CENTRAL | 10 |
| 3.3.1. Funciones | 10 |
| 3.3.2. Composición..... | 11 |
| 3.3.3. Funcionamiento..... | 11 |
| 3.3.4. Modo de deliberar y adoptar acuerdos | 11 |
| 3.4. COMITÉ DE DIRECCIÓN GLOBAL..... | 12 |
| 3.4.1. Funciones | 12 |
| 3.4.2. Composición..... | 12 |
| 3.4.3. Funcionamiento..... | 13 |
| 3.4.4. Modo de deliberar y adoptar acuerdos | 13 |
| 3.5. DIRECCIÓN PAÍS..... | 13 |
| 3.6. DIRECCIÓN DE ÁREA..... | 13 |
| 4. ÓRGANOS MIXTOS..... | 15 |

| | | |
|-------------|--------------------------------------------------------|-----------|
| 4.1. | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS | 15 |
| 4.1.1. | Funciones | 15 |
| 4.1.2. | Composición..... | 15 |
| 4.1.3. | Designación, renovación y ejercicio del cargo | 15 |
| 4.1.4. | Régimen de convocatoria y adopción de acuerdos | 15 |
| 4.2. | COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA | 16 |
| 4.2.1. | Funciones y responsabilidades..... | 16 |
| 4.2.2. | Composición..... | 17 |
| 4.2.3. | Designación de los miembros y duración del cargo | 17 |
| 4.2.4. | Régimen de convocatoria y adopción de acuerdos | 17 |
| 4.3. | COMITÉ DE COMPLIANCE | 18 |
| 4.3.1. | Funciones y responsabilidades..... | 18 |
| 4.3.2. | Composición..... | 20 |
| 4.3.3. | Régimen de convocatoria y adopción de acuerdos | 20 |
| 4.3.4. | Informe al patronato | 20 |
| 5. | ORGANIGRAMA | 22 |

1. INTRODUCCIÓN

1.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la consecución de los fines fundacionales, “Fundación Educación y Cooperación”, en adelante la Fundación o Educo, desarrolla las actividades que el Patronato considere necesarias directamente y/o en colaboración con otras entidades, instituciones o personas.

En concreto, a fin de llevar a cabo la finalidad fundacional, la Fundación desarrolla actividades que, sin ánimo exhaustivo, se enumeran a continuación:

- a) La colaboración, asociación, alianza o integración con cualquier tipo de entidad, plataforma u organización en interés o beneficio de la fundación para el cumplimiento de las finalidades fundacionales.
- b) La elaboración y ejecución de la planificación estratégica y de actividades, así como de los programas de actuación, para el cumplimiento de los fines de la Fundación, de acuerdo con las políticas y directrices fijadas por el Patronato.
- c) El seguimiento, evaluación de objetivos y, en su caso, revisión, en orden al grado de cumplimiento y ejecución de los diferentes programas, proyectos y actividades de la Fundación con la periodicidad que establezca el órgano de gobierno.
- d) La celebración de convenios de cooperación con diversas entidades sin ánimo de lucro.
- e) La búsqueda y suscripción de acuerdos y contratos con entidades radicadas en los países donde la Fundación desarrolla su finalidad.
- f) La acción directa, llevada por personal propio de la Fundación, o personas contratadas específicamente para hacerlo en nombre de la Fundación.
- g) El establecimiento de Delegaciones o sedes en los territorios para amparar y dar cobertura a las tareas de cooperación directa, así como para promover tareas de sensibilización, captación de socios y padrinos y hacer trabajos de divulgación de la tarea que realiza.
- h) La búsqueda y utilización de fondos, públicos y privados, para desarrollar los proyectos y programas de la fundación.

La Fundación tiene plena capacidad jurídica y de obrar para operar sin otra limitación que las impuestas por los Estatutos y por la normativa sobre fundaciones.

Las actividades relacionadas con los fines fundacionales deben llevarse a cabo según las normas que las regulan específicamente, mediante la obtención, en su caso, de los permisos o licencias pertinentes.

1.2. OBJETO

El objeto de este reglamento orgánico es establecer la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los órganos de gobierno, órganos de dirección y de los denominados órganos mixtos de Educo, de conformidad con los Estatutos de la Fundación, la legislación aplicable y la propia autonomía organizativa de Educo para regular su régimen interno, con el objetivo de un mejor funcionamiento de la organización y, por ende, cumplimiento de los fines fundacionales.

1.3. ALCANCE

El alcance de este documento es determinar los órganos de Educo que ejercen funciones de gobierno, dirección, ejecutivas, de supervisión o control, consultivas o de asesoramiento u otras, así como regular su organización, funcionamiento y jerarquía.

1.4. PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS

Los órganos objeto de este reglamento deberán cumplir con los principios y códigos de conducta aprobados por la Fundación y, en especial, con los principios y prácticas responsables recogidos en su Código Ético, Código de Conducta y Código de Buen Gobierno de la Fundación.

1.5. ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

La Fundación está compuesta por órganos de gobierno, órganos de dirección y órganos mixtos.

Son **órganos de gobierno** aquellos órganos que tienen como función primordial la gobernanza y administración de la Fundación, la toma de decisiones al más alto nivel institucional o corporativo, estratégico, y programático, fijando las políticas y directrices de la organización. Los órganos de gobierno de la Fundación son *el Patronato y la Comisión Delegada del Patronato*.

Son **órganos de dirección** aquellos órganos que tienen como función primordial la dirección organizativa, funcional, ejecutiva y estratégica de las políticas, directrices, planes y programas aprobados por los órganos de gobierno de la Fundación. Asimismo, los órganos de dirección son responsables de vehicular y ejecutar la implementación de los objetivos corporativos y estratégicos en el ejercicio de la actividad de la Fundación para poder cumplir con la misión y consecución de los fines fundacionales. Su creación, así como la determinación de sus funciones, composición y funcionamiento es una competencia del Patronato, Comisión Delegada del Patronato o de la Dirección General. Los órganos de dirección de la Fundación son *la Dirección General, la Dirección General Adjunta, Comité de Dirección Sede Central, el Comité de Dirección Global, las Direcciones País y las Direcciones de Área*.

Son **órganos mixtos** aquellos órganos que no ostentan en exclusiva una única función, ya sea de dirección, ejecutiva, de supervisión o control, consultivas o de asesoramiento u otras, sino que participan de varias funciones de forma complementaria. Su creación, así como la determinación de sus funciones, composición y funcionamiento es una competencia exclusiva del Patronato o de la Comisión Delegada del Patronato. Los órganos mixtos de la Fundación son *la Comisión de Nombramientos, el Comité de Auditoría Interna y el Comité de Compliance*.

1.6. APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y REVISIÓN

El presente reglamento deberá ser aprobado, modificado o revisado por acuerdo del Patronato de la Fundación.

Todos los miembros de los órganos objeto de este reglamento tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento. A tal efecto, se facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.

Este reglamento será de difusión interna para el conocimiento general del personal de la Fundación.

El presente reglamento deberá revisarse y actualizarse siempre que sea preciso para adecuar su contenido a la normativa interna y/o a la legislación vigente en cada momento.

2. ÓRGANOS DE GOBIERNO

2.1. EL PATRONATO

2.1.1. Funciones y responsabilidades

El Patronato es el órgano colegiado de gobierno y administración de la Fundación, la representa y gestiona, y asume todas las facultades y funciones necesarias para la consecución de los fines fundacionales. A sus miembros les corresponde velar por el cumplimiento de los fines de interés general, salvaguardar la voluntad fundacional y supervisar sus actividades.

Igualmente, son responsabilidades del patronato la aprobación de la misión y estrategia, el nombramiento y evaluación de la Dirección General y la definición y supervisión de los principales riesgos de la organización.

Corresponden al Patronato todas las facultades que tiene estatutariamente atribuidas y, en general, las que requiera para la consecución de los fines fundacionales, sin más excepciones que las establecidas en la legislación aplicable y en sus estatutos. Expresamente, las funciones del Patronato y su delegación están recogidas en los **artículos 6 y 20 de los estatutos de la Fundación**.

2.1.2. Composición

El Patronato está integrado por personas físicas o jurídicas y constituido por un mínimo de cinco y un máximo de once miembros.

Podrá ser miembro del Patronato cualquier persona física con capacidad de obrar, que no se encuentre inhabilitada o incapacitada para ejercer funciones o cargos públicos o para administrar bienes y no haya sido condenada por delitos contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico o por delitos de falsedad. El límite de edad para ser miembro del Patronato se fija en 75 años.

Las personas jurídicas deben estar representadas en el Patronato, de una manera estable, por la persona en quien recaiga esta función de acuerdo con las normas que las regulen, o por la persona que designe al efecto el correspondiente órgano competente.

2.1.3. Designación, renovación y ejercicio del cargo

Los miembros del Patronato ejercen su cargo por un plazo de 4 años, y son reelegibles por un periodo de igual duración o, excepcionalmente, por otro mandato. La adopción de acuerdos y requisitos para la designación, renovación, ejercicio y cese del cargo se regulan en los **artículos 18, 26 y 29 de los estatutos de la Fundación**.

2.1.4. Gratuidad

Los patronos ejercen el cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados y a la indemnización por los daños que les ocasione el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2.1.5. Régimen de convocatoria

El Patronato se reúne en sesión ordinaria al menos 2 veces al año y, obligatoriamente, durante el primer semestre del año natural con el fin de aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior.

Se reunirá en sesión extraordinaria, previa convocatoria y a iniciativa de la Presidencia, tantas veces como éste/a lo estime necesario para el buen funcionamiento de la Fundación. También se reunirá cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros.

Aunque el criterio general es la reunión presencial de los miembros del patronato, excepcionalmente los patronos pueden asistir y participar en las reuniones mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que no implique su presencia física, en los casos que así se requiera.

La forma de reunión, convocatoria y adopción de acuerdos del Patronato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 21 de los estatutos de la Fundación**.

2.1.6. Cargos

El Patronato nombrará una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría que podrá esta última no tener la condición de patrono. Los patronos que no ocupan ninguno de estos cargos tienen la condición de vocales. Las funciones y facultades de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría están reguladas en los **artículos 23 y 24 de los estatutos de la Fundación**.

2.1.7. Modo de deliberar y adoptar acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren a la reunión, en persona o representados en la forma legalmente permitida, la mitad más uno de los patronos y en segunda convocatoria es necesaria la asistencia de una cuarta parte de sus miembros. Para que sea válida la constitución de las reuniones del Patronato deberán asistir, como mínimo, dos patronos en las dos convocatorias.

Los miembros del Patronato podrán delegar a favor de otros patronos su voto respecto de actos concretos. Esta delegación deberá constar por escrito.

En ningún caso, los miembros del Patronato podrán delegar su voto en personas que no ostenten la condición de patronos, pues el ejercicio de su cargo es personalísimo.

Sin embargo, si un patrón lo es porque tiene la titularidad de un cargo de una institución, puede actuar en su nombre la persona que pueda sustituirlo según las reglas de organización de la misma institución.

Cada patrón tiene un voto y los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los asistentes, presentes y representados, a la reunión. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

El Patronato también puede invitar a asistir a las reuniones, con voz y sin voto, a las personas que considere conveniente.

2.1.8. De las actas

De cada reunión, la Secretaría levantará el acta correspondiente, que debe incluir la fecha, el lugar, el orden del día, las personas asistentes, un resumen de los asuntos tratados, las intervenciones de las que haya solicitado que quede constancia y los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de las votaciones y de las mayorías.

Las actas deben ser redactadas y firmadas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia y pueden ser aprobadas a continuación de haberse realizado la sesión correspondiente o bien en la próxima reunión. Sin embargo, los acuerdos tienen fuerza ejecutiva desde su adopción, excepto si se prevé expresamente en los Estatutos o en la hora de adoptar el acuerdo, que no son ejecutivos hasta la aprobación del acta. Si son de inscripción obligatoria, tienen fuerza ejecutiva desde el momento de la inscripción.

Las actas de Patronato son documentos reservados y confidenciales que están bajo la guardia y custodia de la Secretaría del Patronato. Se podrá solicitar un certificado del contenido de los acuerdos adoptados o un certificado del acta previa justificación y solicitud a la Secretaría del Patronato.

2.1.9. Conflicto de intereses

a) Los patronos deberán abstenerse de participar en todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad en la gestión de la Fundación. Se equipará al interés personal de los patronos, a efectos de apreciar conflicto de intereses, el interés de las personas a que hace referencia el **artículo 28 de los estatutos de la Fundación**.

b) Los patronos y las personas equiparadas no podrán participar en sociedades constituidas o participadas por la Fundación, tampoco podrán establecerse contratos de compraventa o arrendamiento de bienes inmuebles o de bienes muebles de extraordinario valor, de préstamo de dinero, ni de prestación de servicios retribuidos entre la Fundación y los patronos y demás personas equiparadas.

c) Durante los dos años siguientes al cese como patrón no se pueden desarrollar servicios en empresas o sociedades privadas participadas por la Fundación.

d) Los patronos y personas equiparadas sólo pueden realizar operaciones con la Fundación si queda suficientemente acreditada la necesidad y la prevalencia de los intereses de la Fundación sobre los particulares del patrón o persona equiparada. Antes de llevar a cabo la operación, el Patronato debe adoptar una declaración responsable y la debe presentar al Protectorado junto con la documentación justificativa pertinente.

Para todo lo no contemplado en este apartado referente al conflicto de intereses, se estará a lo dispuesto en el **artículo 28 de los estatutos de la Fundación**, así como a los códigos, políticas y demás normas internas aprobadas por la Fundación.

2.2. COMISIÓN DELEGADA DEL PATRONATO

La Comisión Delegada del Patronato es un órgano colegiado de gobierno de la Fundación creado para facilitar la realización de los fines fundacionales, que ejerce las funciones propias del Patronato excepto las indelegables, relacionadas en el **artículo 20 de los estatutos de la Fundación**.

Está integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco patronos, que serán nombrados, sustituidos o cesados, si procede, de acuerdo con lo que dispone el **artículo 18 de los estatutos de la Fundación**. En todo caso, las funciones de la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría de las sesiones de la Comisión Delegada las han de ejercer, respectivamente, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría del Patronato.

El funcionamiento y la toma de decisiones se rigen por las mismas reglas que las del Patronato, en la medida en que éstas sean de aplicación.

3. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

3.1. DIRECCIÓN GENERAL

La Dirección General es el órgano unipersonal superior de dirección, responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión de la Fundación. Ejerce sus funciones bajo la dependencia directa de los órganos de gobierno y a quien rinde cuenta de su gestión. La Dirección General dirige al resto de órganos directivos y ejecutivos de la organización y ejecuta las políticas, estrategias y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, ejerciendo funciones de representación de la Fundación, velando por su correcto funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos, programas y planes para la consecución de la misión de la Fundación y el cumplimiento de los fines fundacionales.

Este cargo puede ser ocupado por un patrón, caso en que la relación laboral o profesional debe articularse mediante un contrato que determine claramente las tareas laborales o profesionales que retribuyen, las cuales deben ser diferentes de las propias del cargo de patrono.

El cargo de Director/a General es retribuido, en los términos que se consideran adecuados a la naturaleza y a la representatividad propias del cargo y a sus funciones.

Cuando no es patrón, la Dirección General asiste a todas las reuniones del Patronato a que se le convoca y puede intervenir con voz, pero sin voto.

3.2. DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA

La Dirección General Adjunta es un órgano de dirección creado para apoyar a la Dirección General en el ejercicio de sus competencias. Ejerce sus funciones bajo la dependencia directa de la Dirección General y a quien rinde cuenta de su gestión.

3.3. COMITÉ DE DIRECCIÓN SEDE CENTRAL

El Comité de Dirección Sede Central es el órgano colegiado de dirección con funciones ejecutivas de la Sede Central de la Fundación. Ejerce sus funciones bajo la dependencia directa de la Dirección General. Es el órgano responsable de coordinar el funcionamiento, desarrollo y ejecución de la actividad de la Fundación. A tal efecto realiza las siguientes funciones.

3.3.1. Funciones

a) Coordina la relación entre áreas y adopta las decisiones en relación con los diferentes asuntos que puedan afectar a la organización de la Fundación para su mejor funcionamiento.

b) Adopta los acuerdos y toma decisiones necesarias para implementar la estrategia corporativa y ejecutar las directrices marcadas por el Patronato y la Dirección General.

c) Es responsable de la ejecución de la estrategia a través de iniciativas y planes concretos para alcanzar los objetivos estratégicos y/corporativos establecidos por la Fundación para cumplir con su misión.

d) Aprueba los documentos normativos internos de la Fundación que no tengan carácter institucional, estratégicos, programáticos o que contengan las políticas, principios y valores de la organización. En definitiva, todos los documentos que no corresponda su aprobación a los órganos de gobierno o a la Dirección General.

e) Cualquier otra función que le sea encomendada por parte de los órganos de gobierno o dirección de los que dependa.

3.3.2. Composición

Está integrado por la Dirección General, la Dirección General Adjunta y por aquellos directores de área o departamento que designe la Dirección General. Ostentará la Presidencia del Comité quien ejerza el cargo de la Dirección General o, en su ausencia, de la Dirección General Adjunta. Uno de los miembros del Comité o la persona en quien se delegue ejercerá las funciones de Secretaría.

3.3.3. Funcionamiento

El órgano se reunirá como mínimo una vez al mes y siempre que la Dirección General o la mayoría de sus miembros así lo requiera.

Este órgano deberá reunirse con el Patronato una vez al año, a propuesta de la Dirección General, para dar cuenta de su gestión.

3.3.4. Modo de deliberar y adoptar acuerdos

El Comité de Dirección Sede Central quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros.

Cada miembro tiene un voto y los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los asistentes a la reunión. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

El Comité de Dirección Sede Central también puede invitar a asistir a las reuniones, con voz y sin voto, a las personas que considere conveniente.

De cada reunión, la Secretaría levantará el acta correspondiente, que debe incluir la fecha, el lugar, el orden del día, las personas asistentes, un resumen de los asuntos tratados, las intervenciones de las que se haya solicitado que quede constancia y los acuerdos adoptados.

Las actas deben ser redactadas y firmadas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia y pueden ser aprobadas a continuación de haberse realizado la sesión correspondiente o bien en la próxima reunión.

El Comité de Dirección Sede Central publicará sus acuerdos internamente para que estén a disposición de todos los empleados y empleadas de Educo.

3.4. COMITÉ DE DIRECCIÓN GLOBAL

El Comité de Dirección Global es el órgano colegiado de dirección de carácter ejecutivo a nivel global, responsable de facilitar la gestión estratégica de la organización a nivel global para alcanzar los objetivos estratégicos/corporativos establecidos. Ejerce sus funciones bajo la dependencia directa de la Dirección General y del Comité de Dirección Sede Central. A tal efecto, realiza las siguientes funciones.

3.4.1. Funciones

- a) Garantiza la alineación y sincronización de la estrategia a nivel global y local.
- b) Es el responsable de la ejecución de los marcos, programas y planes operativos y de desarrollo tanto a nivel global como local.
- c) Lidera los esfuerzos de transformación organizativa para lograr los objetivos estratégicos/corporativos establecidos.
- d) Monitorea el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y/corporativos, adoptando las medidas correctoras cuando sea necesario.
- e) Monitorea el cuadro de mando financiero global de la organización para facilitar la toma de decisiones respecto a la distribución de recursos.
- f) Cualquier otra función que le sea encomendada por parte de los órganos de dirección de los que dependa.

3.4.2. Composición

El Comité de Dirección Global está compuesto por los miembros del Comité de Dirección Sede Central y por las Direcciones País.

En todo caso, habrá una Presidencia, que corresponderá a quien ejerza el cargo de la Dirección General o, en su ausencia, de la Dirección General Adjunta, y una Secretaría, que puede corresponder a uno de los miembros del órgano o a la persona en quien se delegue.

3.4.3. Funcionamiento

El órgano se reunirá como mínimo una vez al año de manera presencial, y de manera telemática siempre que la Dirección General o la mayoría de sus miembros así lo requiera.

3.4.4. Modo de deliberar y adoptar acuerdos

El Comité de Dirección Sede Global quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros.

Cada miembro tiene un voto y los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los asistentes a la reunión. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

El Comité de Dirección Global también puede invitar a asistir a las reuniones, con voz y sin voto, a las personas que considere conveniente.

De cada reunión, la Secretaría levantará el acta correspondiente, que debe incluir la fecha, el lugar, el orden del día, las personas asistentes, un resumen de los asuntos tratados, las intervenciones de las que se haya solicitado que quede constancia y los acuerdos adoptados.

Las actas deben ser redactadas y firmadas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia y deben ser aprobadas a continuación de haberse realizado la sesión correspondiente.

El Comité de Dirección Global publicará sus acuerdos en los canales habituales de comunicación interna.

3.5. DIRECCIÓN PAÍS

La Dirección País es el órgano unipersonal superior de dirección dentro del ámbito territorial de una sucursal o establecimiento permanente de Educo en el extranjero. Ostenta la representación legal de la Fundación en el país y es el responsable de la dirección ejecutiva y gestión operativa de la sucursal o establecimiento permanente. Ejerce sus funciones bajo la dependencia directa de la Dirección General y del Comité de Dirección Sede Central, a quienes rinde cuenta de su gestión. La Dirección País dirige al resto del equipo y personal de la sucursal o establecimiento permanente en el país y ejecuta los planes, programas y proyectos aprobados por la Fundación, velando por el correcto funcionamiento de la sucursal y por el cumplimiento de los objetivos para la consecución de la misión de la Fundación y el cumplimiento de los fines fundacionales.

3.6. DIRECCIÓN DE ÁREA

La Dirección de Área es un órgano unipersonal de dirección de carácter técnico o funcional que lidera y coordina la gestión de los diferentes departamentos o unidades en que

está dividida cada una de las áreas organizativas de la Fundación para el ejercicio de sus funciones y actividades. Ejerce sus funciones bajo la dependencia directa de la Dirección General y del Comité de Dirección Sede Central, a quienes rinde cuentas. Tiene a su cargo al resto del equipo y personal del área.

4. ÓRGANOS MIXTOS

4.1. COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión de Nombramientos es un órgano colegiado mixto de carácter consultivo y ejecutivo, con facultades de información, asesoramiento, propuesta y ejecución dentro de su ámbito funcional. Su cometido principal es cuidar la integridad del proceso de selección de los patronos y altos directivos de la fundación, procurando que las candidaturas recaigan sobre personas que se ajusten al perfil del cargo.

4.1.1. Funciones

- a) Velar, fijar los criterios y participar en todos los procesos de selección y los candidatos a miembros del Patronato y de la Comisión Delegada, así como a los cargos de la Dirección General y del resto de órganos directivos y ejecutivos de la Fundación.
- b) Informar, asesorar y preseleccionar los candidatos idóneos a ocupar los cargos de patrón, miembro de la Comisión Delegada y Dirección General de la Fundación, proponiendo o elevando la propuesta de su nombramiento, si procede, al Patronato.
- c) Seleccionar y nombrar, de forma directa, los candidatos idóneos a poder ocupar cargos directivos y ejecutivos dentro de la entidad con nivel orgánico inferior a la Dirección General.
- d) Cualquier otra función de le pueda encomendar el Patronato o la Comisión Delegada relativa a la provisión y nombramientos de cargos directivos y ejecutivos de la Fundación.

4.1.2. Composición

Está formada por cinco miembros, de entre los cuales tres habrán de ostentar el cargo de Patrono y los dos restantes corresponderán a la Dirección General y a la Dirección de Personas y Cultura. La función de la Presidencia de la Comisión la ha de ejercer la Presidencia del Patronato y actuar como Secretaría el que lo sea del Patronato o la persona en quien delegue.

4.1.3. Designación, renovación y ejercicio del cargo

La primera Comisión será designada por el Patronato o, en su caso, Comisión Delegada y el nombramiento de nuevos miembros de la Comisión, cualquiera que sea su causa, habrá de ser acordada por el Patronato o por la Comisión Delegada. Los miembros de la Comisión de Nombramiento serán nombrados por un plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por periodos de la misma duración.

4.1.4. Régimen de convocatoria y adopción de acuerdos

La Comisión de Nombramientos quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, presentes o representados, a la reunión y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

4.2. COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA

Es un órgano colegiado mixto de carácter ejecutivo, de supervisión y consultivo. La función primordial consiste en asesorar y prestar ayuda especializada al Patronato en todo aquello que tenga relación con la auditoría y los sistemas de control interno.

4.2.1. Funciones y responsabilidades

El Comité de Auditoría Interna debe actuar con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, pudiendo delegar las tareas de supervisión, así como cualquier otra que estime oportuna para el cumplimiento de sus responsabilidades, en asesores independientes internos o externos, como, por ejemplo, firmas auditoras o la propia unidad de auditoría interna de la organización.

El Comité de Auditoría Interna deberá cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la sociedad, a través de:

- Revisión anual del mapa de riesgos institucional; sede y países.
- Análisis del perfil de riesgo de la organización.
- Revisión anual del registro de controles, su diseño y eficacia, a nivel de sede y países, valorando el grado de preparación de la organización, para responder a y recuperarse de los principales riesgos identificados (financieros, operativos, tecnológicos, reputaciones y estratégicos).

b) Supervisión de la función de Auditoría Interna, a través de:

- Aprobación del Estatuto de Auditoría Interna, para asegurar que refleje con precisión el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna.
- Aprobación del Plan Anual de Auditoría y su seguimiento anual.
- Velar por la independencia de la función de Auditoría Interna.
- Garantizar la adecuada coordinación entre la Auditoría Interna y las demás unidades de la organización.
- Velar por el libre acceso de los auditores internos a cuanta documentación o información puedan requerir para el correcto ejercicio de sus funciones.

- Revisar los informes de auditoría interna.
- Garantizar el seguimiento de las medidas correctoras o recomendaciones realizadas por la función de Auditoría Interna.
- Evaluar la calidad del trabajo de la Auditoría Interna.

4.2.2. Composición

El Comité de Auditoría Interna estará formado por cuatro miembros, tres de los cuales ostentarán el cargo de patrono y el restante corresponderá al director de Auditoría y Cumplimiento normativo de la entidad.

Los patronos serán independientes; no teniendo funciones directivas o ejecutivas en la organización; garantizando así un juicio imparcial sobre los asuntos tratados; y al menos uno de ellos deberá tener conocimiento y experiencia en materia de auditoría y/o contabilidad.

Obligatoriamente, el Comité de Auditoría Interna deberá nombrar una Presidencia y a una Secretaría, pudiendo corresponder este último a alguno de los miembros del órgano.

4.2.3. Designación de los miembros y duración del cargo

Los miembros del Comité de Auditoría Interna serán designados por el Patronato de la Fundación, por un plazo de 3 años, que podrá ser renovable. Si se produjeran vacantes por cualquier causa con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del cargo, las mismas serán cubiertas por las personas que nombre el Patronato, por un plazo igual al que restare de cumplir hasta la finalización de dicho periodo de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de renovación en el cargo de los nuevos miembros por plazo ordinario.

4.2.4. Régimen de convocatoria y adopción de acuerdos

El Comité de Auditoría Interna quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros. Dicho Comité se reunirá con carácter ordinario un mínimo de dos veces al año, o de manera extraordinaria a petición de la Presidencia o de la mayoría de sus miembros.

Las reuniones se convocarán por la Secretaría con una antelación mínima de 7 días hábiles, estableciendo los asuntos que figuren en el orden del día.

Cada miembro tiene un voto y los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los asistentes a la reunión. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Las reuniones del Comité de Auditoría Interna se documentarán mediante actas que evidencien los temas discutidos y aprobados y se aprobarán las actas al finalizar la reunión o en la siguiente sesión.

El Comité de Auditoría Interna también puede invitar a asistir a las reuniones, con voz y sin voto, a las personas que considere conveniente.

4.3. COMITÉ DE COMPLIANCE

El Comité de Compliance es un órgano colegiado de carácter interno y permanente que tiene la función de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del Código de Conducta de Cumplimiento Normativo de la Fundación, a cuyo efecto ejerce poderes autónomos de iniciativa y control.

Siempre que la legislación aplicable lo permita, el Comité de Compliance tendrá acceso a la información, documentos y oficinas de los profesionales de la Fundación. Todo el personal debe prestarle la colaboración que le sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

El Comité de Compliance contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

El Comité de Compliance informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerido para ello, al Patronato de la Fundación acerca de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento del Código.

4.3.1. Funciones y responsabilidades

Sin perjuicio de cualquier otro cometido específico que se le pueda asignar en materia de prevención de riesgos penales, el Comité de Compliance tiene como función primordial la supervisión del cumplimiento del Código de Conducta de Cumplimiento Normativo.

Corresponden al Comité de Compliance, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- a) Definir las medidas de vigilancia y control que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Legales de la Fundación.
- b) Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código de Conducta de Cumplimiento Normativo, y de todas aquellas medidas que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Legales de la Fundación, estableciendo políticas adecuadas de formación para que el personal que tenga conocimiento del modelo de prevención y de la normativa interna.
- c) La interpretación superior y vinculante del Código de Conducta de Cumplimiento Normativo y del resto de medidas necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Prevención de Riesgos Legales de la Fundación.
- d) Velar por la aplicación del Código de Conducta de Cumplimiento Normativo y demás medidas que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Legales de la Fundación.

- e) Impulsar los protocolos que sean necesarios para la implementación y desarrollo del Sistema de Prevención de Riesgos Legales de la Fundación, y en especial para el desarrollo del Código de Conducta de Cumplimiento Normativo, la prevención de su incumplimiento, y para fomentar su difusión, conocimiento y cumplimiento por el personal.
- f) Resolver cualesquiera consultas o dudas que les planteen en relación con el contenido, interpretación o cumplimiento del Código de Conducta de Cumplimiento Normativo y el resto de medidas que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Legales de la Fundación.
- g) Revisar periódicamente el Código de Conducta de Cumplimiento Normativo, a fin de mantenerlo actualizado, proponiendo al Patronato aquellas modificaciones que sean precisas, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes o cuando se produzcan cambios en la Fundación, en la estructura de control o en la actividad de la Fundación que lo hagan necesario.
- h) Promover la integración eficaz del Código de Conducta de Cumplimiento Normativo en la Fundación y, particularmente, en los procedimientos internos que regulan su actividad.
- i) Gestionar el Canal de Denuncia, tramitando y dando el impulso necesario a los procedimientos de comprobación e investigación de las comunicaciones recibidas, y velando en todo el proceso por el respeto de los principios que informan el referido Canal contenidos en el Código de Conducta de Cumplimiento Normativo.
- j) La evaluación anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de Cumplimiento Normativo y del resto de medidas que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Legales de la Fundación.
- k) Informar al Patronato sobre el cumplimiento del Código de Conducta de Cumplimiento Normativo, sobre las actividades desarrolladas en el ámbito de sus funciones y sobre las cuestiones que él mismo le plantee en materia de prevención de riesgos penales.
- l) Proponer a la Dirección General el inicio de actuaciones disciplinarias en los casos de incumplimiento de la normativa interna.
- m) Proponer a la Dirección General las acciones que estimen necesarias acometer en materia de prevención de riesgos penales y la dotación presupuestaria necesaria para ello.
- n) Desarrollar aquella otra normativa que sea necesaria para garantizar el buen funcionamiento del Sistema de Prevención de Riesgos Legales.
- o) Integrar y codificar toda la normativa y los procedimientos internos de la Fundación en materia de prevención de riesgos penales, de forma que queden unificados y resulten de fácil acceso y consulta para el personal.

4.3.2. Composición

El Comité de Compliance estará formado por un mínimo de tres miembros y por un máximo de cinco miembros, según determine el Patronato.

Los miembros del Comité de Compliance serán nombrados por el Patronato de la Fundación, por un plazo de tres años, que podrá ser renovable. Si se produjeran vacantes por cualquier causa con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del cargo, las mismas serán cubiertas por las personas que nombre el Patronato, por un plazo igual al que restare de cumplir hasta la finalización de dicho periodo de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de renovación en el cargo de los nuevos miembros por plazo ordinario.

Los miembros de Comité de Compliance no podrán ser removidos ni cesados por el Patronato sino por causas disciplinarias no vinculadas con el ejercicio de sus funciones.

Obligatoriamente, el Comité de Compliance deberá nombrar una Presidencia, una Secretaría. Los cargos de la Presidencia y la Secretaría los ostentarán las personas designadas por el Patronato. Las atribuciones y funciones de la Presidencia y la Secretaría están reguladas en los artículos 5 y 6 del **Reglamento del Comité de Compliance**.

4.3.3. Régimen de convocatoria y adopción de acuerdos

El Comité de Compliance se reunirá trimestralmente y siempre que lo acuerde la Presidencia, a quien corresponde convocarlo, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

El Comité de Compliance quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión dos de los tres miembros del Comité de Compliance (cuando el número de miembros del Comité fijado por el Patronato sea de tres) o tres de los cinco miembros (cuando el número de miembros del CdC fijado por el Patronato sea de cuatro o de cinco).

Los acuerdos del Comité de Compliance se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la reunión (presentes o representados). En caso de igualdad de votos, se concederá a la Presidencia el voto de calidad.

El contenido de las sesiones y los acuerdos del Comité de Compliance se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por la Presidencia y la Secretaría.

El resto de regulación en relación con las reuniones del Comité de Compliance se recoge en el **artículo 7 de su reglamento**.

4.3.4. Informe al patronato

Al final de cada ejercicio anual, el Comité de Compliance remitirá un informe al Patronato con el siguiente contenido mínimo:

- a) Reuniones celebradas durante el ejercicio y resumen de los acuerdos adoptados.
- b) Resumen de las actividades desarrolladas por el Comité de Compliance en el ámbito de sus funciones.
- c) Evaluación sobre el funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención.
- d) Objetivos o acciones propuestas para el siguiente periodo anual en materia de prevención de riesgos penales

En relación con los órganos de dirección y mixtos les será de aplicación la regulación relativa a los conflictos de intereses especificada anteriormente para los miembros de los órganos de gobierno.

En caso de contradicción o discrepancia entre lo dispuesto en este reglamento y en los estatutos y demás normativa de régimen interno que regule los órganos de gobierno, dirección y mixtos, serán de aplicación preferente los estatutos y dicha normativa de régimen interno.

En todo aquello no regulado en los estatutos de la Fundación o en cada uno de los reglamentos específicos de los órganos objeto de este reglamento regirán las mismas reglas que las de Patronato, en la medida en que éstas sean de aplicación y, en su defecto, por la legislación aplicable.

5. ORGANIGRAMA

